



*LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, RADICADO: 2021-00560-00*  
*Al despacho del señor Juez, informando que la Notaría Octava de Bucaramanga remitió el presente expediente para dar trámite a la LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de la señora SANDRA PATRICIA MONTOYA BAUTISTA. Bucaramanga, 28 de septiembre de 2021.*

*CRISTIAN LIZARAZO ZABALA*  
*Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
**CÓDIGO 680014003025**

Bucaramanga, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiunos (2021).

Se encuentra al Despacho el presente expediente remitido por la Notaría Octava de Círculo de Bucaramanga, para dar apertura al trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la deudora **SANDRA PATRICIA MONTOYA BAUTISTA** identificada con C.C. 1.100.952.234, por ser el Juez competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 534 del Código General del Proceso.

Una vez examinado el expediente se observa que en diligencia llevada a cabo el 30 de agosto de 2021<sup>1</sup> en la Notaría Octava de Círculo de Bucaramanga, se declaró el fracaso de la negociación de deudas promovido por la señora SANDRA PATRICIA MONTOYA BAUTISTA, ordenándose la remisión del expediente a este despacho, al operar el evento establecido en el numeral primero del artículo 563 del C.G.P.

Así las cosas, se procederá a dar apertura a la liquidación patrimonial de la deudora SANDRA PATRICIA MONTOYA BAUTISTA, en términos del artículo 563 y ss del C.G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la apertura del proceso liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la deudora **SANDRA PATRICIA MONTOYA BAUTISTA** identificada con la C.C. 1.100.952.234.

**SEGUNDO: NOMBRAR** como Liquidador a **RAUL GALVIS TORRES**, quien podrá ser ubicada en la Calle 10 No. 35-10 Oficina 1003 El Plaza, teléfonos 3176487356, correo electrónico [raulcontadorpublico@hotmail.com](mailto:raulcontadorpublico@hotmail.com). Por secretaria líbrese el oficio respectivo al liquidador a efectos que proceda a tomar posesión del cargo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación.

**TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 27 del Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, **FIJESE** como honorarios provisionales del Liquidador la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**, los cuales estarán a cargo de la deudora **SANDRA PATRICIA MONTOYA BAUTISTA**.

**CUARTO: ORDENAR** al Liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique a los acreedores de la deudora **SANDRA PATRICIA MONTOYA BAUTISTA** incluidos en la relación definitiva de las acreencias (BANCO DAVIVIENDA, CAJASAN, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA, BANCO FALABELLA, BANCO DE BOGOTA y FIANZACREDITO), sobre la existencia de este proceso y a fin de que se sirvan actualizar la información de sus créditos. Adviértaseles que su reconocimiento como acreedores dentro del trámite de la referencia, ha de entenderse con el presente auto de apertura del proceso de liquidación patrimonial, por haber sido parte dentro del trámite previo de negociación de deudas.

En este punto sea importante requerir a la deudora y el acreedor FIANZACREDITO en aras de que informe de manera clara apellidos del acreedor EDUARDO ANTONIO, como quiera que, de las foliaturas del expediente no se logra esclarecer si es ALVAREZ FERREIRA, ARIAS FERREIRA o ARIAS BECERRA.

**QUINTO:** Emplácese a los acreedores indeterminados de la deudora **SANDRA PATRICIA MONTOYA BAUTISTA** a fin de que se hagan parte en este proceso conforme los parámetros consignados en el artículo 108 ídem y lo regulado por el Decreto 806 de 2020, esto es, sin necesidad de publicación previa en un medio escrito. Procedase por secretaría al registro del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Inclúyase en el registro los canales disponibles por el Juzgado para el acceso a la información (Correo electrónico, WhatsApp y página web).

<sup>1</sup> Archivo Digital No. 12.



**SEXTO: ORDENAR** al Liquidador, que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes de la deudora **SANDRA PATRICIA MONTOYA BAUTISTA**, debiendo tomar como base la relación presentada por del deudor en la solicitud de negociación de deudas.

**SÉPTIMO:** Por intermedio de la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos contra de la deudora **SANDRA PATRICIA MONTOYA BAUTISTA** identificado con C.C. 1.100.952.234 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. Adviértase que, en caso de no existir demandas en contra del deudor, abstenerse de contestar el requerimiento.

**OCTAVO:** Póngase en conocimiento del proceso radicado No. 680014003-006-2021-00028-00 que cursa en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, el inicio del presente tramite a fin de que se advierta al demandante que los créditos insolutos que dieron origen al proceso de restitución se sujetaran a las reglas de la liquidación.

Del mismo modo, requiéraseles para que informen nombre completo y número de identificación del allí demandante, adjuntando en lo posible, documento alguno donde aparezca el demandante firmando.

**NOVENO: PREVENIR** a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al Liquidador designado, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

**DECIMO: COMUNIQUESELE** a TRANSUNIÓN – CIFIN y DATACREDITO – EXPERIAN, que se dio apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de la deudora **SANDRA PATRICIA MONTOYA BAUTISTA** identificado con C.C. 1.100.952.234, indicándole la relación de las obligaciones que hicieron parte del trámite de negociación de deudas, las cuales se entienden por reconocidas dentro del presente tramite, para los fines pertinentes del artículo 573 del C.G.P.<sup>2</sup>

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Pedro Arturo Puerto Estupiñan  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 025  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 662afce34411f906da5d4a2fe41461db330e5f740260f48b6afc2d641ebff0b8  
Documento generado en 04/10/2021 10:45:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>